

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0434-TRA-PI

Solicitud de otorgamiento de la categoría de patente por la vía del PCT para la invención COMPUESTOS DE HALOALQUIL HETEROARIL BENZAMIDA

Patentes, dibujos y modelos

Romark Laboratories L.C., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2011-607)

VOTO 0697-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada María del Pilar López Quirós, abogada, vecina de San José, cédula de identidad 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa Romark Laboratories L.C., organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 3000 Bay-port Drive, Suite 200, Tampa, Florida 33607, en contra de la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:59:21 horas del 12 de julio de 2018.

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. ASPECTOS DEBATIDOS EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y RECURSO PLANTEADO. El Registro de la Propiedad Industrial denegó la solicitud de patente al acoger las conclusiones de la examinadora, quien indicó que lo peticionado carece de altura inventiva. Por su parte la apelante no expresó agravios.

SEGUNDO. HECHO PROBADO. Se tiene como hecho probado de interés para la resolución de este proceso, que lo pedido carece de altura inventiva (folios 336 a 342 expediente principal).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. No existen hechos con tal carácter de importancia para la resolución de este asunto.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. Cabe indicar por parte de este Tribunal que el fundamento para formular un recurso de apelación deriva no sólo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime haber sido quebrantados con lo resuelto, sino, además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este Tribunal de que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose, de manera concreta, los motivos de esa afirmación. En el presente asunto la recurrente no expresó agravios a favor de su recurso.

No obstante, en cumplimiento del principio de legalidad que informa esta materia y que, por consiguiente, compele a este Tribunal a conocer la integridad del expediente sometido a estudio, resulta viable confirmar que lleva razón el Registro de la Propiedad Industrial al denegar la solicitud conforme al artículo 13 de la Ley 6867, de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad, puesto que lo pedido carece de altura inventiva tal y como fue explicado por la examinadora, ya que lo reivindicado no presenta un efecto inesperado o mayor a lo ya existente en el estado de la técnica para la inhibición del virus de la hepatitis C, y estructuralmente el compuesto es muy similar a lo previamente divulgado, por lo que las características técnicas provienen del compuesto base en sí y no de los pequeños cambios reivindicados.

QUINTO. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Por no existir ulterior recurso contra esta resolución, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 35456-J, se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones que anteceden, se declara sin lugar el recurso de apelación presentado por la licenciada María del Pilar López Quirós representando a la empresa Romark Laboratories L.C. contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:59:21 horas del 12 de julio de 2018, la cual en este acto se confirma. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTOR

EXAMEN DE SOLICITUD DE PATENTE

TE: EXAMEN DE FONDO DE LA INVENCION

EXAMEN FORMAL DE LA SOLICITUD DE PATENTE

TG: SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PATENTE

TNR: 00.59.53